



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Mayo Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : CATALINA DESENA VILLEGAS RAMIREZ
DEMANDADOS : INDUSTRIA LECHERA DE SANTA ANA LIMITADA "ILESA" Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION : 47-707-40-89-001-2017-00012-00

Revisado el presente asunto, se tiene que se encuentra pendiente de realizar las Audiencias de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso dentro del proceso de la referencia. Consecuente con lo anterior se señala como fecha y hora para llevar a cabo las referidas Audiencias, el día Miércoles Veinticuatro (24) de Mayo de 2023 a las 8:30 de la mañana.

Así mismo, se les informa a las partes intervinientes que la misma se llevará a cabo de manera virtual, en virtud a las disposiciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Prevéngaseles sobre las sanciones económicas y procesales a las que se pueden ver avocadas sino comparecen sin justa causa a dicha diligencia, de conformidad a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso y la multa de 5 S.M.M.L.V. señalados en la norma.

En virtud a lo solicitado por las partes se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte demandante con el escrito de demanda, visibles a folios 1 al 34.
- TESTIMONIALES: Recepciónese los testimonios de los señores ALCIBIADES ALBERTO GARCÍA ROBLES, MARTIN RAFAEL JIMNEZ MENDEZ, HUGO RAFAEL ORTIZ RANGEL y JORGE ORLANDO RAMIREZ ALFARO, quienes pueden ser notificados a través del apoderado judicial de la parte demandante, para que el día y hora señalada para la audiencia, comparezcan a este Juzgado para que depongan todo cuanto sepan y les conste sobre los hechos de la demanda y su contestación.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio al demandado señor HERMES JOSÉ BENAVIDES DONADO, para que absuelva las preguntas que de manera verbal le formulará el apoderado judicial de la parte demandante con relación a los hechos de la demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA:

No se decretan por cuanto no ejerció su derecho a la defensa.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

DEL CURADOR AD - LITEM:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte demandante con el escrito de demanda, visibles a folios 1 al 34.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 015 de fecha 09/05/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria